



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA POR LA QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE EL PROYECTO DE TRAZADO DE HUMANIZACIÓN DE LA AVENIDA MARTÍN PALOMINO Y DE LA AVENIDA DE ESPAÑA, ANTIGUA N-630, EN PLASENCIA (CÁCERES) Y SE INCOA EL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y OFICIAL.

En relación con la aprobación provisional del citado Proyecto de Trazado, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Resolución de Secretaría General, de fecha 22 de julio de 2022, de la entonces Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, se adjudicó el contrato para la redacción del Proyecto de Trazado de humanización de la Avenida Martín Palomino y de la Avenida de España, antigua N-630, en Plasencia (Cáceres) a la entidad Invenio, Consultores Ingenieros, S.L.

SEGUNDO. Con fecha de 15 de julio de 2024, se procedió por parte del Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras de esta Dirección General a la supervisión del mencionado Proyecto de Trazado, proponiendo la aprobación del mismo.

Se hace constar que el Estudio informativo ha sido redactado por la empresa Invenio, Consultores Ingenieros, S.L., adjudicataria del contrato, siendo autor del mismo el Ingeniero D. Juan Miguel Vega Naranjo. Ha actuado como director del contrato, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Manuel M^a Cancho Falcón, Jefe del Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras de esta Dirección General.



El Estudio informativo incluye los documentos con la extensión y contenido que sus autores han considerado necesarios para cumplir la normativa vigente.

TERCERO. Consta en el expediente informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de fecha 1 de abril de 2024, por la que se declara que el Proyecto de Trazado que nos ocupa no requiere ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, ordinaria, simplificada o abreviada, al no encontrarse incluido dentro de los supuestos previstos en los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, consta informe de la misma Dirección General, de fecha 12 de marzo de 2024, por el que se declara que *“el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales.”*

CUARTO. Igualmente, consta informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de fecha 10 de mayo de 2024, emitido al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y su modificación parcial mediante la Ley 5/2022 de 25 de

Csv:	FDJEX24VSDE5EXNC85LN2PKWJ4626H	Fecha	17/07/2024 11:57:42
Firmado Por	DAVID HERRERO RUBIO - El Dir. Gral. De Infraest. Viarias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4



Noviembre, por el que se declara lo siguiente:

«Analizada la información proporcionada por el solicitante, no se han constatado afecciones directas sobre ningún elemento catalogado en la Carta Arqueológica de Extremadura. No obstante, como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura:

“Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.”»

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura y los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, aplicable en nuestra Comunidad Autónoma en virtud de lo estipulado en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley 7/1995, es necesario someter el proyecto de trazado redactado al trámite de información pública y oficial.

El Reglamento General de Carreteras, en cuanto al procedimiento de aprobación, establece en su artículo 32 apartado primero que “los estudios y proyectos de carreteras que deban someterse al trámite de información pública, serán objeto de aprobación provisional y aprobación definitiva”; configurándose en su apartado segundo la aprobación provisional como condición para practicar la información pública y la información oficial correspondiente, así como cuantos otros trámites sean preceptivos o convenientes para obtener la aprobación definitiva.

Por su parte, el artículo 34 del citado Reglamento, respecto a la tramitación de la información pública, dispone en el apartado 1º que “se llevará a cabo, en la forma prevista en la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un trámite de información pública durante un período de treinta días hábiles”, aclarando que “las observaciones en este trámite deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado”.

SEGUNDO. La competencia para la aprobación provisional de los estudios y proyectos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponde a la Dirección General de Infraestructuras Viarias, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en virtud de las competencias en materia de planificación, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras viarias atribuidas por Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre).

TERCERO. La aprobación provisional, de conformidad con el apartado segundo del artículo 32 del citado Reglamento, implicará la declaración de que el estudio o proyecto está bien redactado y cumple todos los requisitos y prescripciones legales y reglamentarias y permitirá practicar, en su caso, la información pública y la información oficial correspondiente, así como cuantos otros trámites sean preceptivos o convenientes para obtener la aprobación definitiva, y

Csv:	FDJEX24VSDE5EXNC85LN2PKWJ4626H	Fecha	17/07/2024 11:57:42
Firmado Por	DAVID HERRERO RUBIO - El Dir. Gral. De Infraest. Viarias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4



así resulta acreditado según el Informe de Supervisión emitido al efecto, que obra en el expediente.

Asimismo, se ha obtenido el correspondiente Informe de Impacto Ambiental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se ha incluido en éste, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura, que prescribe que “los proyectos de carreteras deberán incluir las correspondientes evaluaciones de impacto ambiental de acuerdo con la normativa aplicable al efecto.”

Por todo lo anterior, esta Dirección General,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Proyecto de Trazado de humanización de la Avenida Martín Palomino y de la Avenida de España, antigua N-630, en Plasencia (Cáceres).

SEGUNDO.- Someter el citado Estudio informativo a Información Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un período de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en un diario de amplia circulación de la provincia.

La documentación de este Proyecto de Trazado podrá ser consultada, en la página web de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda: <https://www.juntaex.es/lajunta/consejeria-de-infraestructuras-transporte-y-vivienda>, a fin de que en el plazo concedido, cualquier persona o entidad pueda presentar las observaciones o alegaciones que estime convenientes, que deberán versar, exclusivamente, sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.



Las observaciones o alegaciones podrán presentarse de la siguiente manera:

-Personas físicas: En las oficinas que realicen las funciones de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en los Registros que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán presentarse telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es/>), dirigiendo el escrito a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura o a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>).

-Personas jurídicas: Exclusivamente de manera telemática, a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>) o mediante el Registro General de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es/>), dirigiendo el escrito a

Csv:	FDJEX24VSDE5EXNC85LN2PKWJ4626H	Fecha	17/07/2024 11:57:42
Firmado Por	DAVID HERRERO RUBIO - El Dir. Gral. De Infraest. Viarias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4



la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015.

TERCERO.- Ordenar que se remita el Proyecto de Trazado a las Corporaciones Locales directamente afectadas, esto es, al Ayuntamiento de Plasencia.

CUARTO.- Ordenar que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, se someta el Proyecto de Trazado a Informe de las Consejerías Autonómicas y demás Administraciones afectadas.

QUINTO.- Ordenar que, de conformidad con el artículo 34.6 del Reglamento General de Carreteras, se lleve a cabo la inserción de los correspondientes anuncios, de contenido idéntico, en el Diario Oficial de Extremadura y en un diario de amplia circulación en la zona afectada.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS VIARIAS



Csv:	FDJEX24VSDE5EXNC85LN2PKWJ4626H	Fecha	17/07/2024 11:57:42
Firmado Por	DAVID HERRERO RUBIO - El Dir. Gral. De Infraest. Viarias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4

